Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 215 de 11/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8746 *CONVOCATORIA Y BASES PROCESO SELECTIVO 7 PLAZAS DE EDUCADOR SOCIAL: 6 PLAZAS TL POR OPOSICIÓN, Y 1 PLAZA PI POR CONCURSO-OPOSICIÓN.*

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2026, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP de Alicante núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para cubrir siete plazas de Educador Social, seis reservadas al turno libre mediante el procedimiento de oposición, y una al turno de promoción interna mediante procedimiento de concurso-oposición, y creación de bolsa de trabajo, con arreglo a las siguientes:

""BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SIETE PLAZAS DE EDUCADOR SOCIAL, SEIS RESERVADAS AL TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN Y UNA AL DE PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025, Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. - PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la selección de siete plazas de Educador Social, vacantes en la Plantilla de esta Excma. Diputación Provincial, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, así como creación de una bolsa de trabajo.

De estas siete plazas, seis están reservadas al turno libre, mediante el procedimiento de oposición; y una al turno de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición. La plaza del turno de promoción interna que no se cubra acrecentará a las de turno libre.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotadas con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación "A2", del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

La Bolsa de Trabajo constituida al efecto servirá para la cobertura de necesidades en la citada categoría que se pueda producir durante su vigencia en esta Diputación Provincial. Asimismo, únicamente la bolsa de trabajo correspondiente al turno libre servirá para la cobertura de necesidades en la citada categoría que se pueda producir durante su vigencia en los Organismos Autónomos y Entidades dependientes de esta Diputación Provincial de Alicante, así como en otros Ayuntamientos de la Provincia y sus correspondientes organismos autónomos y demás entidades dependientes, siempre que se adhieran al Acuerdo Marco de la Excma. Diputación de Alicante para compartir bolsa de trabajo con otras entidades locales de la provincia de Alicante.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) *Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española a los empleos públicos:*
 - *Personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.*
 - *Cónyuges de personas de nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes económicamente.*
 - *Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

 Todas estas personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a someter a quienes aspiren a dichas plazas a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.*

c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*

d) *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

e) *Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Sociología, Pedagogía o el título que corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, o Graduado en Psicopedagogía, o el título que correspondiese conforme al anterior sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Quienes posean titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

f) *Las personas interesadas que pretendan acceder por el turno de promoción interna, deberán estar ocupando plaza como funcionario/a de carrera en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y estar encuadrado en el Subgrupo de clasificación "C1" del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con una antigüedad mínima de dos años en el Grupo, Escala o Categoría a que pertenezca en situación de servicio activo o asimilado, o de excedencia voluntaria por desempeño de otro puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Alicante.*

II.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

TERCERA. - SOLICITUDES.

I.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.A.) y en el tablón de Anuncios de la Corporación. (https://diputacionalicante.sedelectronica.es/). Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

II.- La presentación de la solicitud de quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo a través del turno libre, mediante el sistema de oposición, se realizará por vía electrónica, a través del apartado Trámites/PERSONAL-Convocatoria de la oposición para la provisión de seis plazas de Educador Social, por turno libre, de la sede electrónica, pinchando en el siguiente enlace https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/17c2d71e-e6a9-4521-9b38-4f2f0e0a574b

Quienes pretendan participar en el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, lo harán a través del apartado de "Empleados y cargos públicos" de la sede electrónica, pinchando en el siguiente enlace https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/b8e215bc-d574-4f50-9ac5-a4ac6c791a3f

La solicitud de participación en el proceso selectivo por el turno de promoción interna excluye de la posibilidad de hacerlo por el turno libre y viceversa.

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en "Tu guía de Sede Electrónica", disponible en el apartado INICIO.

A estos efectos de presentación telemática, es necesario poseer un certificado digital de firma electrónica o DNIe.

La presentación de dicha instancia, -junto con el resto de documentación acreditativa que proceda-, en el Registro General mediante Sede Electrónica con Certificado Digital, supone la manifestación expresa de que se reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda.

Tanto en el supuesto de participación en el turno libre como de promoción interna, las personas aspirantes deberán, de forma inexcusable, realizar su solicitud de forma telemática, de conformidad con el reglamento de aplicación.

En caso de incidencia técnica, en los términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, la Diputación Provincial de Alicante podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia como la ampliación concreta del plazo afectado se publicarán en la sede electrónica de esta Corporación.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de participación en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo a través del turno libre, deberán acompañar a la solicitud, el justificante del abono de la tasa, así como el resto de documentación acreditativa que proceda. No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente.

IV.- Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Realización de Pruebas Selectivas (Boletín Oficial de la provincial de Alicante, número 148, de 6 de agosto de 2019), será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuya cuantía asciende, en la presente convocatoria, a 30,00 euros, por quienes no se encuentren exentos. Dicha cuantía podrá ser objeto de bonificación o exención, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal referida. El modelo de solicitud y liquidación de la tasa recoge específicamente los motivos de exención o bonificación y la forma de acreditarlos.

La descarga de la autoliquidación se realizará a través de la sede electrónica de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es, apartado "Enlaces de interés / Empleo / Emisión Tasas Oposiciones", donde seleccionamos el trámite correspondiente, o pinchando en el siguiente enlace http://ov.dip-alicante.es/Default.aspx?menu=yes&idsesion=41173599&nemot=smnuEmpleo&idioma=es&contextomenu=mnuGuest|20|smnuEmpleo|31&opcionmenu=139

Podrá realizar el abono de la tasa con tarjeta de crédito en la Sede Electrónica, apartado "Enlaces de Interés / Pagos" o presentando copia de la instancia de solicitud (documento PDF generado), en las entidades financieras que prestan los servicios bancarios-financieros en esta Diputación, y que aparecen relacionadas en el propio impreso. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En aquellos supuestos en que el ingreso del importe se realice por vía electrónica, se acompañará a la solicitud el justificante correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Fiscal, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

Las personas aspirantes que participen en el turno de promoción interna no deberán realizar abono de tasa alguna ya que no se dan las circunstancias para la constitución del hecho imponible que determina el pago de tasa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal referida anteriormente, dado que no supone nuevo ingreso definitivo de personal.

V.- Respecto al turno libre, en ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el registro electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

VI.- Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del Órgano competente que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

VII.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E. En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P.A. se publicará la Resolución aprobatoria de la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas a la oposición para el turno libre y al concurso-oposición para el turno de promoción interna; así como la fecha, hora y lugar de inicio de las Pruebas.

VIII.- Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la oposición para el turno libre y al concurso-oposición para el turno de promoción interna, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://diputacionalicante.sedelectronica.es/

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P.A.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

I.- La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, sin sujeción a ninguna autoridad, no rigiendo el principio de jerarquía entre sus miembros, y estará integrada por cinco miembros, personal funcionario de carrera, que ostentarán la presidencia, 3 vocalías y la secretaría, que actuarán con voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos superiores, y la mayoría de sus miembros deberán pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El personal que integre la Comisión Técnica de Valoración está obligado a guardar sigilo y confidencialidad respecto de todos los asuntos y datos que conozca por razón de su pertenencia a aquella, así como a custodiar fielmente la documentación que forme parte del proceso selectivo.

La designación como componentes de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. de Alicante, así como en el apartado Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://diputacionalicante.sedelectronica.es/

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente, entre los que necesariamente deberán encontrarse quienes ostenten la titularidad de la presidencia y de la secretaría. Excepcionalmente, en caso de ausencia del miembro titular de la Presidencia como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de mayor edad de entre las personas vocales presentes. En el caso de ausencia del miembro titular de la Secretaría como del suplente, la Comisión Técnica de Valoración podrá acordar qué vocal le sustituye.

III.- La Comisión Técnica de Valoración, además de las funciones establecidas en el artículo 23 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Edificio Tucumán de la Excma. Diputación Provincial, Calle Tucumán, nº 8, de Alicante.

V.- El personal componente de la Comisión Técnica de Valoración deberá abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes ostenten la condición de persona interesada en el procedimiento, podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de esa misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto, y a los que les será aplicable el mismo régimen de abstención y recusación que el de

las personas miembros de la CTV. Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración o, en su caso, el Departamento de Personal, podrá acordar la incorporación de colaboradores o colaboradoras que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que las vocalías de la Comisión.

VII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos:

Contra las propuestas finales de las personas aprobadas y, en general, contra los actos de trámite, si éstos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de esta Excma. Diputación Provincial. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

VIII.- La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurran los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para el presente proceso, en el turno libre, será el de Oposición. En el turno de promoción interna, será el de Concurso-Oposición, constando de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

A) TURNO LIBRE (OPOSICIÓN):

Única. - Oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba Teórica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración –que no será inferior a 100 minutos-, a un cuestionario teórico de 100 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo I a esta Convocatoria (temas 1 al 60, ambos inclusive), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con

el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 10 puntos que se establece en las mismas.

Segundo ejercicio: Prueba Teórica-Práctica. – De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos y/o preguntas cortas, que propondrá la Comisión Técnica de Valoración, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos, en condiciones de igualdad para todas las personas aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de la plaza. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas 13 a 60, ambos inclusive, del Temario que figura en el Anexo I a esta convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución de los problemas planteados, la formación específica, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar que se proceda a la lectura pública del segundo ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.

La Comisión no podrá valorar a los opositores y opositoras que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos teórico-prácticos, pudiendo invitar a la persona opositora a retirarse de la lectura pública si aprecia manifiesta deficiencia en su desarrollo, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante de cada sesión.

B) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA (CONCURSO-OPOSICIÓN):

I.- Fase de Oposición: Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Prueba Teórica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración – que no será inferior a 60 minutos-, a un cuestionario de 60 preguntas sobre los temas incluidos en el Anexo II a esta convocatoria (sobre los temas 1 al 25, ambos inclusive), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un quinto del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con

el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 30 puntos que se establece en las mismas.

Segundo ejercicio. - Prueba Teórico-Práctica. - De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos y/o preguntas cortas, que propondrá la Comisión Técnica de Valoración, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos, en condiciones de igualdad para todas las personas aspirantes, relativas a las tareas y cometidos propios de la plaza. Dicho ejercicio se realizará por escrito, relacionado con los temas 1 a 25, ambos inclusive, del Temario que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos en la resolución de los problemas planteados, la formación específica, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar que se proceda a la lectura pública del segundo ejercicio, pudiendo solicitar las aclaraciones sobre las materias tratadas y pedir cualesquiera otras explicaciones complementarias.

La Comisión no podrá valorar a aquellos opositores que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los supuestos teórico prácticos, pudiendo invitar a la persona opositora a retirarse de la lectura pública si aprecia una manifiesta deficiencia en su desarrollo, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante de cada sesión.

II.- Fase de Concurso. - Los méritos, que la Comisión Técnica valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados por los y las aspirantes al Concurso-Oposición mediante original o copia compulsada, en el plazo otorgado al efecto, pudiéndose alcanzar un máximo de 30 puntos.

Dichos méritos deberán ser presentados en el Registro Electrónico de esta Corporación a través del modelo normalizado que se establezca al efecto. Se deberán presentar los originales en el momento en que así sea solicitado por la Comisión Técnica de Valoración.

En caso de falsedad o manipulación de documentos, se podría declarar al aspirante decaído en su derecho a participar en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera dado lugar.

Los méritos alegados se acreditarán de conformidad con lo dispuesto específicamente en cada uno de ellos, en los siguientes términos, en el bien entendido que todo aquello

que la persona concursante no mencione, no se tendrá en cuenta, no pudiendo ser objeto de subsanación posterior:

- Los méritos referentes a la experiencia profesional o servicios prestados, superación previa de otros procesos selectivos en esta Diputación Provincial, y los cursos de formación o perfeccionamiento, relativos a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, serán comprobados de oficio, a instancia de la Comisión Técnica de Valoración, por el Departamento de Personal de esta Corporación.

- Respecto a los méritos, tanto de experiencia profesional o servicios prestados relativos a otras Administraciones Públicas como del sector privado; conocimiento del Valenciano y de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española; las titulaciones académicas oficiales adicionales, iguales o superiores a la exigida en la convocatoria; así como, los cursos de formación o perfeccionamiento no convocados u organizados por esta Diputación Provincial, deberán ser aportados de forma electrónica por las personas concursantes.

Todo mérito que no se alegue o acredite debidamente no será tenido en cuenta.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

A) <u>Experiencia profesional (hasta un máximo de 20 puntos)</u>

- *Por experiencia profesional en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial que sean de igual Escala, Subescala, Grupo, subgrupo de titulación y plaza, o bien de naturaleza laboral con la misma categoría y plaza, a razón de 0,40 puntos por mes de experiencia.*
- *Por experiencia profesional en cualquier Administración Pública, en supuestos distintos al apartado anterior, a razón de 0,15 puntos por mes de experiencia.*
- *Por experiencia profesional en puestos de trabajo del sector privado, por cuenta ajena, con tareas y cometidos de naturaleza igual o análoga a los del puesto convocado, a razón de 0,07 puntos por mes de experiencia.*

Los servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores se valorarán por meses. A estos efectos, se sumarán de forma independiente los días de servicios prestados en cada uno de los periodos anteriormente citados, dividiéndose el resultado por treinta, y despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario…) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se indicará su porcentaje-).

Para trabajos por cuenta ajena, en el sector privado, deberán aportar vida laboral acompañada del contrato de trabajo, o la vida laboral acompañada de la última nómina, así como, en cualquier caso, acreditación de las funciones desempeñadas.

Igualmente, deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

B) Superación previa de otros procesos selectivos (con un máximo de 6 puntos).

- *Por la superación de un proceso selectivo en su integridad, para funcionario de carrera en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de idéntica categoría profesional al del puesto convocado, se otorgarán 6 puntos.*
- *Por la superación de un proceso selectivo en su integridad, para funcionario interino en la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de idéntica categoría profesional al convocado, se otorgará 3 puntos.*

C) Otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos).

- *Por hallarse en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales, iguales o superiores a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación:*

TITULACIÓN	*PUNTOS*
Licenciatura o Grado Universitario con Máster Universitario Oficial/Doctorado	*2,00*
Diplomatura y/o Grado Universitario	*1,00*

En el supuesto de que se hubiera aportado más de una titulación adicional, se valorará únicamente la de nivel superior. En el bien entendido de que, en caso de acreditarse más de una titulación igual o superior, sólo se valorará una de ellas.

- *Por acreditar el conocimiento del Valenciano, siempre que se demuestra estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala, o titulación equivalente conforme al vigente sistema regulador de certificados oficiales, expedido al efecto por entidad homologada, hasta un máximo de 2 puntos:*

- *Certificado del nivel A1 …… 0,10 puntos.*
- *Certificado del nivel A2 …… 0,50 puntos.*
- *Certificado del nivel B1 …… 1,00 puntos.*
- *Certificado del nivel B2 …… 1,25 puntos.*
- *Certificado del nivel C1 …… 1,50 puntos.*
- *Certificado del nivel C2 …… 2,00 puntos.*

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del Valenciano sólo se valorará del de nivel superior.

- *Conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, según los niveles especificados. Se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, hasta un máximo de 2 puntos.*

 Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con la siguiente escala:

 - *Certificado del nivel A1 0,10 puntos*
 - *Certificado del nivel A2 0,50 puntos*
 - *Certificado del nivel B1 1,00 punto.*
 - *Certificado del Nivel B2 1,25 puntos*
 - *Certificado del nivel C1 1,50 puntos*
 - *Certificado del nivel C2 2,00 puntos.*

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

- *Por estar en posesión de Diplomas, como asistente o profesor, a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa y específica con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales dentro de los planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, Universidades, otras Administraciones Públicas, INEM, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas y Colegios Profesionales.*

Serán objeto de valoración por la Comisión Técnica de Valoración, los cursos que se encuentren relacionados, de forma directa, con las materias contenidas en los temas 1 al 25, ambos inclusive, del Anexo II, así como aquellos referidos

a las materias transversales siguientes: Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos de Carácter Personal, Calidad y Administración Electrónica.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria y los derivados de procesos selectivos. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- *De 15 o más horas.....0'10 puntos.*
- *De 24 o más horas..... 0'20 puntos.*
- *De 50 o más horas.....0'30 puntos.*
- *De 100 o más horas.....0'50 puntos.*

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

SÉPTIMA. - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P.A., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición del turno libre, así como del primer ejercicio de la fase de oposición del turno de promoción interna, y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://diputacionalicante.sedelectronica.es/

La fecha y hora de celebración del primer ejercicio será la misma tanto para el turno libre como para el turno de promoción interna.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrá reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por éstas unánimemente.

Las personas aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano o castellano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II.- Las personas aspirantes a este proceso selectivo quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas fases no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género o sexual o víctimas de terrorismo cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

III.- El orden de actuación de las personas aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes, excepto en los casos en los casos en que deban ser expuestos ante la Comisión Técnica de Valoración.

Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del personal que compone la Comisión Técnica o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar

dicha persona el desarrollo del ejercicio de forma condicionada hasta que la Comisión Técnica de Valoración resuelva sobre las consecuencias del incidente.

Se concederá un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que las personas aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación para el turno libre.

IV.- Para el turno de promoción interna, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público, la relación de aspirantes que, por haber superado el ejercicio eliminatorio deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación que acredite los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Área de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial, bastará con que se señale esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar dichos méritos; de conformidad y con los efectos indicados en la Base Sexta, apartado B) II (Fase de concurso).

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación para el turno de promoción interna.

OCTAVA. - CALIFICACIONES.

***A) TURNO LIBRE** (OPOSICIÓN):*

I.- Única. - Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Oposición se calificarán conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado A) Única.

II.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la Oposición.

III.- El posible empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes en la calificación definitiva se resolverá de la siguiente forma:

1. *A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.*

2. *En caso de persistir el empate, a favor de la persona que tuviese diversidad funcional.*
3. *En el caso de persistir el empate, a favor de la persona cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la categoría de que se trate, dentro de la Excma. Diputación de Alicante.*
4. *Finalmente, si aún persiste el empate, se resolverá el mismo por sorteo.*

***B) TURNO PROMOCIÓN INTERNA** (CONCURSO-OPOSICIÓN):*

I.- Fase de Oposición: Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado B) I.

II.- Fase de Concurso: La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado B) II.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

IV.- El posible empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes en la calificación definitiva se resolverá de la siguiente forma:

1. *A favor de quien acredite mayor número de días de servicio en el puesto objeto de la convocatoria.*
2. *En caso de persistir el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
3. *En caso de persistir el empate, a favor de la persona que tuviese diversidad funcional.*
4. *En el caso de persistir el empate, a favor de la persona cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la categoría de que se trate, dentro de la Excma. Diputación de Alicante.*
5. *Finalmente, si aún persiste el empate, se resolverá el mismo por sorteo.*

NOVENA. - RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://diputacionalicante.sedelectronica.es tanto para el turno libre, como para el turno de promoción interna, la "Relación de aspirantes aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

Cualquier Propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- Quien ostente la Presidencia de la Comisión Técnica de Valoración propondrá la "Relación de aspirantes aprobados" al órgano competente para que eleve a la consideración del órgano a que corresponda el nombramiento como personal funcionario de carrera.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado personal funcionario de carrera, o concurran alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las mismas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Dicha relación complementaria podrá ser requerida igualmente, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes propuestas fuera declarada en situación de excedencia voluntaria automática por prestación de servicios en el sector público, por haber ejercitado la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la "Relación de aprobados", a que se refiere la Base anterior, quienes figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. Concretamente, deberán presentar:

1) *Autorización para comprobar la autenticidad del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentarán con el original para su compulsa.*
2) *Autorización para comprobar la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.*
3) *Autorización para obtener el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de la Excma. Diputación provincial de Alicante.*
4) *Autorización para obtener el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*
5) *Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica o incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.*
6) *Declaración responsable en la que manifiesten poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante. En su caso, dicha declaración podrá ser verificada mediante el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de la Excma.*

Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo al nombramiento.

Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quien tuviere la condición de funcionario/a público/a o contratado/a en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por las personas aspirantes propuestas lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda, en función del régimen de delegaciones, el nombramiento correspondiente, debiendo las personas interesadas tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el citado plazo sin causa justificada, decaerán en su derecho por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA. - INCOMPATIBILIDADES.

El personal propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión de la oposición en el turno libre y del concurso-oposición en el turno de promoción interna, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, el personal componente de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de las

personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

Asimismo, el participar en el proceso por el turno libre implicará, en principio, el consentimiento para que los datos correspondientes a la Bolsa de Trabajo que se constituya sean compartidos con ayuntamientos de la provincia de Alicante y sus correspondientes organismos autónomos y otras entidades dependientes que se hayan adherido al correspondiente Acuerdo Marco con la Diputación Provincial de Alicante, y con los organismos autónomos y otras entidades dependientes de la propia Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base Primera in fine.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la persona interesada podrá, -en lo relativo a la cesión de la información de la Bolsa de Trabajo que le afecta-, ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento de sus datos, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;*
- *La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;*
- *El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;*
- *La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.*
- *El Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.*
- *El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*
- *Reglamento de Carrera Profesional Horizontal de la Excma. Diputación*

Provincial de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de fecha 8 de agosto de 2024.

- *Y demás disposiciones aplicables y concordantes.*

DECIMOQUINTA. - IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria, sus bases y salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas legitimadas, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Ilma. Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Instancia de este orden de Alacant/Alicante o, el de su domicilio, si lo tuviera fuera de Alicante, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no tienen efectos suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I (TURNO LIBRE)

TEMARIO

Temario General

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales. La Corona. La reforma constitucional.

Tema 2.- El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras Instituciones: El Sindic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

Tema 4.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico.

Tema 5.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Tema 6.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno locales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Régimen jurídico. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Términos y plazos del procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8.- Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento de las Entidades Locales. Terminación del procedimiento: La resolución. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clasificación. Tipología. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 11.- Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad

Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 12.- La política integrada de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: Disposiciones generales, Principios de protección de datos y Derechos de las personas.

Temario Específico

Tema 13.- Carta Europea sobre los Derechos del niño.

Tema 14.- Evolución histórica de la educación social. Definición y características. Modelos de acción e intervención social aplicados a la educación social.

Tema 15.- El educador social como agente de salud. Educación para la salud: Definición según la OMS. Conceptos y modelos teóricos. Hábitos y actitudes referidas a la alimentación, la higiene, el descanso y la actividad en la educación infantil.

Tema 16.- El proceso de socialización en la infancia: Concepto, agentes y etapas de socialización.

Tema 17.- Desarrollo evolutivo de 0-6 años. Características generales. Necesidades y aspectos físicos, Intelectuales, afectivos y sociales. La importancia en la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.

Tema 18.- Desarrollo cognitivo y psicomotor de 0-6 años. Desarrollo del lenguaje 0-6 años.

Tema 19.- Trastorno y atención en el desarrollo infantil.

Tema 20.- Los hábitos en la educación infantil.

Tema 21.- Desarrollo familiar y social. La socialización, los valores y las normas.

Tema 22.- La importancia del juego en el desarrollo infantil. El rol del educador en el ámbito institucional.

Tema 23.- Ley de la Generalitat de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 24.- El principio del interés superior de las personas menores de edad. Observación General n.º 14 del Comité de los derechos del niño: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

Tema 25.- Necesidades de la infancia y la adolescencia. Características, definición y tipología del maltrato infantil. Indicadores y estrategias de prevención. Observación General n º 13 del Comité de los Derechos del Niño: Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

Tema 26.- Ley orgánica de protección jurídica del menor. Derechos y deberes de los menores. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

Tema 27.- Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. La detección precoz.

Tema 28.- Valoración, detección y notificación de situaciones de desprotección infantil. Deber de denuncia. Principios de actuación en situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección social de la infancia y la adolescencia: riesgo, desamparo. Formas de guarda. La institución de tutela administrativa, según normativa vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 29.- Órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 30.- El perfil del personal educador social en la atención a la infancia y la adolescencia. Funciones, principios y ámbitos de intervención. El equipo educativo en las residencias y hogares de protección y residencias socioeducativas.

Tema 31.- El Educador Social. Metodología de trabajo. Ámbitos de intervención. Rol y funciones en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria básica y específica.

Tema 32.- Acogimiento residencial. Derechos de las personas acogidas. Documentación específica exigible a los centros destinados al acogimiento residencial, según legislación vigente. Tipología y planificación de los recursos. Proyecto global de las residencias y los hogares. Estructuras de participación de la infancia y la adolescencia en los hogares y residencias.

Tema 33.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales Valencianos y el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios transversales y metodológicos. Centros, servicios y programas de servicios sociales.

Tema 34.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Atención secundaria. Centros residenciales de atención secundaria.

Tema 35.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Condiciones materiales y funcionales básicas de los centros, servicios y programas.

Tema 36.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexos: Residencia de acogimiento general para niños, niñas y

adolescentes. Residencias para personas mayores. Residencia de recepción de niños, niñas y adolescentes.

Tema 37.- El modelo de atención centrado en la persona. Programas y técnicas de intervención socioeducativa. Implementación del programa de intervención individualizada, según normativa vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana. El informe individual. Consideraciones éticas en su elaboración, según el código deontológico del educador y la educadora social.

Tema 38.- El modelo de atención centrado en la persona. Programas y técnicas de atención socioeducativa con la infancia y la adolescencia con discapacidad/diversidad funcional. Observación General N.º 9 del Comité de los Derechos del Niño: Los derechos de los niños con discapacidad (2007).

Tema 39.- Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. Fomento de la ciudadanía activa a través de la participación de la infancia y la adolescencia. Órganos de participación: Consejo de Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana y Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección.

Tema 40.- Salud Mental. Recursos de salud mental infanto< juvenil. Las unidades educativas terapéuticas/hospitales de día infantil y adolescente para la respuesta integral al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de salud mental según normativa vigente.

Tema 41.- Servicio de Atención y Seguimiento para la enfermedad Mental (S.A.S.E.M.). Intervención del educador social. Estrategias de prevención e integración social.

Tema 42.- Educación afectivo-sexual. Relaciones igualitarias. La coeducación como eje transversal del proyecto global. Prevención, detección, acompañamiento e intervención.

Tema 43.- Los Centros Sociales Municipales. Estructura. Objetivos y Funcionamiento.

Tema 44.- Prevención e intervención socioeducativa con infancia y adolescencia en situación de riesgo: centros de día, programas y técnicas de intervención. Red de puntos de encuentro familiar en la Comunitat Valenciana: regulación legal, tipología, modalidades de actuación y funciones.

Tema 45.- Abuso sexual. Protección contra la explotación sexual, la trata de personas menores de edad y otras formas de violencia. Tipología Protocolo de actuación: Identificación, notificación, actuación y atención.

Tema 46.- Protocolo de actuación de los Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). El Sistema Público Valenciano de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 47.- La mediación en la Comunidad Valenciana. Disposiciones generales. Partes en conflicto que intervienen en la mediación. Los mediadores.

Tema 48.- La regulación del reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

Tema 49.- Conductas disruptivas. Violencia paternofilial. Intervención socio educativa. Funciones y actuación. La reparación extrajudicial.

Tema 50.- La adopción nacional e internacional. Tramitación de los ofrecimientos para adoptar. La adopción abierta. Búsqueda de orígenes.

TEMA 51.- Intervención socioeducativa con mujeres víctimas de violencia de género y menores expuestos: ciclos de la violencia, consecuencias y estrategias de actuación. Propuesta de pautas para la intervención integral e individualizada con mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y otras personas a su cargo.

Tema 52.- Código deontológico y ética profesional de los y las profesionales de educación social.

Tema 53.- Los sistemas de recogida de información en el Sistema Público de Servicios Sociales. La ficha social. SIUSS. SEGISS. Historia social única.

Tema 54.- La intervención socioeducativa. Definición y Objetivos. Principios. Estrategias y técnicas.

Tema 55.- El proyecto comunitario como eje de la intervención del educador social. Diseño e implementación de proyectos educativos. Diagnóstico, intervención, evaluación y seguimiento.

Tema 56.- La atención a personas en situación de dependencia en el ámbito local. Marco legislativo, Recursos y prestaciones. Estrategias de apoyo al cuidador.

Tema 57.- Desarrollo evolutivo en la infancia y adolescencia. Etapas. La función educativa de la familia y su papel en el desarrollo afectivo y social. Ciclos familiares.

Tema 58.- La familia multi problemática y su intervención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 59.- Emergencias sociales y actuación del educador/a social en situaciones de crisis.

Tema 60.- El marco legislativo en materia de igualdad de género. Ley estatal para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. La Ley autonómica de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres. Objeto, principios generales y ámbito de la Ley. Igualdad y Administración Pública.

ANEXO II (PROMOCIÓN INTERNA)

TEMARIO

Tema 1.- El educador social como agente de salud. Educación para la salud: Definición según la OMS. Conceptos y modelos teóricos. Hábitos y actitudes referidas a la alimentación, la higiene, el descanso y la actividad en la educación infantil.

Tema 2.- El proceso de socialización en la infancia: Concepto, agentes y etapas de socialización.

Tema 3.- Desarrollo evolutivo de 0-6 años. Características generales. Necesidades y aspectos físicos, intelectuales, afectivos y sociales. La importancia en la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa.

Tema 4.- Desarrollo cognitivo y psicomotor de 0-6 años. Desarrollo del lenguaje 0-6 años.

Tema 5.- Trastorno y atención en el desarrollo infantil.

Tema 6.- Los hábitos en la educación infantil.

Tema 7.- La importancia del juego en el desarrollo infantil. El rol del educador en el ámbito institucional.

Tema 8.- Ley de la Generalitat de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 9.- El principio del interés superior de las personas menores de edad. Observación General n.º 14 del Comité de los derechos del niño: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

Tema 10.- Necesidades de la infancia y la adolescencia. Características, definición y tipología del maltrato infantil, Indicadores y estrategias de prevención. Observación General n º 13 del Comité de los Derechos del Niño: Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

Tema 11.- Ley Orgánica de protección jurídica del menor. Derechos y deberes de los menores. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.

Tema 12.- Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La prevención de la violencia sobre la infancia y la adolescencia. La detección precoz.

Tema 13.- Valoración, detección y notificación de situaciones de desprotección infantil. Deber de denuncia. Principios de actuación en situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección social de la infancia y la adolescencia: riesgo, desamparo. Formas de guarda. La institución de tutela administrativa, según normativa vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 14.- Acogimiento residencial. Derechos de las personas acogidas. Documentación específica exigible a los centros destinados al acogimiento residencial, según legislación vigente. Tipología y planificación de los recursos. Proyecto global de las residencias y los hogares. Estructuras de participación de la infancia y la adolescencia en los hogares y residencias.

Tema 15.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales Valencianos y el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios transversales y metodológicos. Centros, servicios y programas de servicios sociales.

TEMA 16.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Atención secundaria. Centros residenciales de atención secundaria.

TEMA 17.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Condiciones materiales y funcionales básicas de los centros, servicios y programas.

TEMA 18.- Decreto del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros sociales de la Comunidad Valenciana y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Anexos: Residencia de acogimiento general para niños, niñas y adolescentes. Residencias para personas mayores. Residencia de recepción de niños, niñas y adolescentes.

TEMA 19.- Protocolo de actuación del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). El Sistema Público Valenciano de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 20.- La mediación en la Comunidad Valenciana. Disposiciones generales. Partes en conflicto intervinientes en la mediación. Los mediadores.

Tema 21.- La regulación del reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

Tema 22.- Conductas disruptivas. Violencia paternofilial. Intervención socio educativa. Funciones y actuación. La reparación extrajudicial.

Tema 23.- La adopción nacional e internacional. Tramitación de los ofrecimientos para adoptar. La adopción abierta. Búsqueda de orígenes.

Tema 24.- Intervención socioeducativa con mujeres víctimas de violencia de género y menores expuestos: ciclos de la violencia, consecuencias y estrategias de actuación.

Propuesta de pautas para la intervención integral e individualizada con mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y otras personas a su cargo.

Tema 25.- Código deontológico y ética profesional de los y las profesionales de educación social.

** En el supuesto de que algún tema incluido en el **TEMARIO ANEXO I (TURNO LIBRE)** y en el **TEMARIO ANEXO II (PROMOCIÓN INTERNA)** se viera afectado por alguna modificación, ampliación, o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.""*

Lo que se hace público para general conocimiento y de las personas interesadas.

En Alicante, a 10 de noviembre de 2026.

EL DIRECTOR DE ÁREA

EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y DEL INSTITUTO PEDRO HERRERO

LA SECRETARIA GENERAL